



REINO DE ESPAÑA
EN LA
CIUDAD DE LA HABANA

Número veintiseis

En la ciudad de la Habana a veinte de Enero de mil no-
vecientos quince, ante mi Rey Antonio Canova y Ortega, Vir-
rey de España en esta residencia en funciones notariales

Comparece = Don José García González, mayor de edad,
de profesión natural de Mendocedo, provincia de Logroño, casado, formalero,
vecino de esta ciudad y por su cédula número veintidós mil setenta
del Consulado con cédula número veintidós mil setenta.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada que le contradiga o perjudique en perjuicio de
capacidad le impida, por lo que en virtud de lo que se le ha
pedido comparece a este Consulado con cédula número veintidós mil setenta
de su derecho y requiere y requiere a favor de su legitimo poder
don José García González, mayor de edad, de vecino y vecino de Mendocedo,
por lo que en nombre de sí mismo y en el de su poderdante comparece.

Este simple nombre en su propio nombre de un notario todas las cuentas hereditarias
de bienes muebles e inmuebles, fuerdes y bienes de otro tanto o más a favor, nombre de
los herederos, finqueros, contadores, intervinientes en operaciones de un notario, a cargo, por
de en la forma de sus divisiones y adjudicaciones. Se haga cargo de los bienes que se le adju-
gan de este
cuenta
digan y gozando de la correspondiente escritura.

Ranona
Por lo que administró, rija y gobierne todas cuantas bienes po-
see en la actualidad de otro tanto y en sus finqueros o separados,
y los que adquiere y goza sucesivo, los arruine, al quite y de quien

do que gana y dice como de piedad
Sus de vez que maritaz q' España
Hay servicios fidos, k ocasionario ay q'
y perjuicio pues tendria que dejar de
una su nombrada madre y esta queda
en la uniera.

Para acreditar lo dicho, ofrecio la piedad
informacion presentando y enuenciando a
testigos de la verdad q' Coy D. Rafael Fernandez
Coy Manuel Garcia y Suarez y Coy Celestino
los Suarez los tres mayores de edad, del conu
venio de Guila uento de Guila y seis, Estrela
Coy los tres respectivamente y despues de pro
uente de la verdad, manifestar que lo expuesto
parece q' q' uen y conuenci de uento y lo da sus partes
Coy su conuenciencia q' da por conuenciencia q'
la que conuenciencia conforme a la forma y
de declarar y testigos y forma todos conuenci
todo lo cual y de conuenciencia de declarar y
certifico

Sancti Spiritu
Sebastian Fernandez
Celestino Garcia
Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero veintiocho

En la ciudad de la Habana a ~~veintiocho~~ Enero de
mil novecientos y novecientos, ante mi Ceylun
Dono Casco y Ortega, Teniente de España

Ratificación y
ampliación y
prolongación
Protector de "Catalina"

una en esta residencia
Comisario: Don Mariano Poy, Capitan
de la marina mercante y del vapor
español "Catalina" de la matrícula de
Cádiz, del que soy consignatario en esta
plaza los Señores Santamaría Saenz y Compañía

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles sin que nada me
conste en contrario y libre y espontanea-
mente dice:

Que a los efectos oportunos formula la presente que
de libro copia requiere para que conste en ella lo siguiente: Que libe-
ral al capitán y es
la fecha de su
otorgamiento.

Habana

de todo lo necesario salió del puerto de Las Palmas
el día cuatro de Enero en curso a las 11^h 05^m pon-
do en este de la Habana el día diez y uno de
Enero a las 5^h. Que durante la travesía ha
ocurrido entre otros los acontecimientos siguientes:
Por algunas mareas gruesas y crecidas fuertes

pero sin novedades que merezcan especial
transcurso de la primera a la segunda escritura
sig. La segunda escritura del sup. al don de
porq. en malas condiciones. Hecho feroz
una gracia de unimo, aumentando dando de sup.
mis bandos y calidades, habiéndose en todas las
sup. de unimo, y refuerzos Trinas y bonas grandes
y las cosas de una merca de gran y otras
mis cosas de una escritura aumentando de sup. y
por las condiciones, termino la segunda. Hay otros
hasta su terminacion, transcurso de unimo. Es y en
de Capitan contra el viento de una y de una de unimo y de un
dere. arrendadores, aseguradores receptores contra quienes
sup. salvando y responsabilidad de los que no
salvo de los danos producidos, reservando de los
plazas protestas. Hay otros unimo contra que de sup. de un
quiere de los libertades Cautivas Cubanas y Americanas y
reunion de unimo protesta contra quienes hay sup. Asi
de Capitan y reunion de los de los instrumentos. Hay unimo de unimo
los mayores de edad, del comercio y de unimo. Es de unimo
contenido de la protesta y ratifica de Capitan y sup. de unimo y unimo
de unimo de Capitan y de unimo de unimo de unimo
Julio Forz C. Marcos Antonio Canora



A.1.843.740*

Señor Juan de primera instancia.

Don Mariano Roig Ferraduna
 mayor de edad, soltero, vecino de Barcelona,
 Capitán del vapor "Catalina" de los
 Señores Puig, Izquierdo y Compañía
 S. en C., se declara ante V. S. como mas
 propio lugar y hablando en la via vo-
 luntaria, digo: Que el referido buque
 á mi mando en la travesía de Vigo á
 este Puerto, ha sufrido malos tiempos que
 han producido causas ajenas en la cor-
 ga que por este y otros Puertos en su
 referido buque

Para acreditar los indicios malos
 tiempos presento el Padrón de Tra-
 vegación á fin de que se testimonie
 que del mismo buque fue necesario,
 y ofrezco además informaciones
 testificadas

Por mi parte designo como fe-
 rito para que asista á la diligencia
 de apertura de escotillas al Capitán de
 la Marina mercante Don Matías
 Reina y Lorenzo.

Por lo que se ha visto que los intereses
de los que deban ser citados para
concurrir a la diligencia de apoderar
se de escotillas se encuentran en
sentido, teniendo en cuenta la im-
portancia del caso y el interés de citados
en representación de los mismos
al Ministro Fiscal, quien en
nombre de aquellos designará
el otro punto que debe existir en
la referida diligencia.

Por tanto

Suplico a V. S. que habiendo por fran-
tado este escrito se protesta con el
Comodoro de Navegación, se sir-
va recibir la información oportuna
y en citación de Señor Fis-
cal y en definitiva acordar la
previsión para abrir las escotillas
en las formalidades y requisitos
que la Ley exige.

La Palma a cuatro de Enero
de mil novecientos quince

J. R. Boig.

Presentado en su fecho a las horas
de las ochos por el Capitan Don Mariano
Boig con el mastelero de navegación,
doy fe.

Comandante

Provincia del } San Pedro, Cuero un trozo de mil nove
} San Pedro } ueitos quinientos

Por presentado el anterior escrito protesta con el unademo de navegacion, recibas la informacion que se ofree con citacion del Sr. Fiscal en representacion de los interesados on rentes y porgase por el Secretario testimonio a continuacion de los particulares que se estremen necesarios del referido unademo. Lo proveyo y firmo S. de ofi.

Mariano Boig

Ante mi
Juan Camacho

El mismo dia notifique por lectura y copia la anterior providencia al capitán Don Mariano Boig, firma: de ofi.

M. Boig

Boig

Con la propia fecha notifique por lectura y copia la anterior providencia al Sr. Fiscal, tra

cuéntale la estacion precedida
firmada el día 31 de Mayo
Lee José Baucher

El mismo día ante el y mi presencia compareció Don Gabriel Santandreu Davila, casado mayor de edad, vecino de Barcelona, mayordomo, a quien se le recibió juramento que presta en legal forma, fue examinado de consentimiento con arreglo al merito que antecede.

Dijo: Que son ciertos y ciertos han los extremos que se indican en dicho merito por lo que se refiere a los malos tiempos sufridos por el Vapor "Catalina" en el viaje de Figo a sub Puerto.

Lo que ratifica y firma
el día 31 de Mayo Gabriel Santandreu

Hecho

Ante mí
Juan Baucher



A.1.843.741*

Seguimos ante usted y mi presen-
cia compareció don Juan Banti-
ta Renteria, casado mayor de
edad, contramaestre y sereno de
Barcelona, quien juramentado en
legal forma y examinado como el
anterior testigo

Dijo: Que son ciertos y le con-
tan los extremos contenidos en el
anterior escrito por lo que se refiere
a los hechos tiempos sufridos por
el Vapor Catalina en su viaje de
Vigo a este Puerto.

Lejos de ratificarse y firmo
don Juan B. Renteria

Hemos

Ante mi
[Signature]

Acto Segundo, ante el y una
presencia compareció don Ce-
cilio Melon y Exposito, doctores
mayor de edad, guardian y
vecino de Barcelona, quien
firmado en legal forma
y escrivido como los anterio-
res testigos.

Dijo: Que son ciertos y lo con-
tan los extremos contenidos en
el anterior escrito por lo que
se refiere a los malos tiempos
sufridos por el Vapor "Catalina"
en su viaje de Vigo a este
Puerto

Lo yo así ratifico y firmo en
As de

México

Carrito Piedad



Ante mi
Inscripcion

Don Juan Canis, Secretario del Juzgado
de primera instancia del Distrito de Vege-
ta de esta Ciudad

Certifico: Que en el error

57

denno de navegacion del Vapor
Catalina de los Señores Pirella
Yaqueudo y Compañia de Cadix
constan las notas del viaje siguientes.

Angladura 3. del 31 Diciembre 1914
a primero Enero 1915 = Ocurrencias =
de 0^a 4^{ta} = Emperonas con viento muy
duro del N. W. y mares muy gruesas e
irregulares del mismo, y W y S W;
los males comenzaron a hacer dar al
buzo enormes balances y subieron
los trabajos mucho en bota
sus partes, se han notado mucho
en los balleas como de moverse la
carga y sacanditas estas se han
encontrado unos bocoyes fuera de
ortiva y varios andanas de carga
caidas las cuales muchas de ellas
notas por los bocoyes y otros ave-
riados: enseguida ponemos proa
a la mar y procedemos a sujetar
y trincar bien la carga operando
que se efectua con mucha dificultad

tucl por lo puertos bolanes; la
sanda immersion aumento de
liquido el que se pica con fre-
cuencia y viene acompañado
de el olor del alcohol sin
duda procedente de derrame
de la carga y terminamos esta
guardia proa a la mar en
espera de que aborance el tiem-
po = Castillo = De 4h a 8h = Le-
guinos proa a la mar aguan-
tando a máquina con silen-
cio, mares muy gruesas y ar-
boladas del N. W., W. y S. W. que
constantemente miraban los ca-
jis y callejones y hacen dar al
buzo puertos bolanes y viden
las volutas y sandidas. Se
refuerzan las tirreas de todo
los efectos molables sobre es-
tante y los cuinas de las me-
llas. A. 6h acerca la violencia
del tiempo, viene viento y se abor-
niza el buque a la mar sin



A.1.843.768*

responsible apresarle a esta, dando
 en su consecuencia balance de tal
 amplitud que faltan las tinajas del
 peso y de unos ensares de solera cubierta
 los granisendose completamente bas-
 tante literas de los que en los so-
 llados del dos y cuatro ocupan los
 pasajeros de 3^{ra}. Resultan inutilis
 cuantas maniobras se ejecutan para
 apresar el buque a la mar hasta
 4h-30^m que se pone Rbo. al anclado. Sigue
 notandose un viento de liquido en la
 ronda priandose con frecuencia, pare-
 ciendose que bienen mas de las distin-
 tas sustancias con fuerte olor a al-
 cohol. En estas condiciones llegamos
 a 8h que entrego la guardia al 3^{er} Ofi-
 cial = Federico Diaz. = De 8h a 12h =
 continuamos la presente guardia
 aguardandose para a las mares

convulsas del N, N^oW, y S.W.
el viento es muy duro del N. con
ráfagas huracanadas del S.W. y acompa-
ñadas de fuertes embases de agua y
viento. Continúa redoblada la
vigilancia de los objetos de in-
terés y se recorren trincos y mator-
llas con frecuencia sin dejar de
de funcionar los coballos en el estri-
que de Sentinal. A 10^h bajo un fra-
go de embase de agua el viento cede
algo fijándose al W. En vista de que
hay alguna menor mar y que el bar-
ómetro cubre algo menos no pone-
mos el rumbo anotado y con al-
gunos menos balances y entre em-
bates de agua y viento que de-
cargan a intervalos llegamos a
12^h que entrego al 1^o Oficial = F. H.
reina. = De 12 a 16 = Al superar la
guardia avanza la fuerza del ven-
to arbolando considerablemente
los mares y aumentando la mag-
nitud de los balances, en uno de
estos se rompen las trincas de co-
dena de las palas de refuerzo de
la elica, las cuales son despedidas

buena la murada arrojando consi-
 go varias cañas, enseguida intentamos
 poner proa a la mar lo cual es muy
 difícil debido a los varios mares por
 fin a 13-40 conseguimos poner proa a la
 del W. que parece la mayor, apesar de que
 los otros mares bien balancear, mu-
 cho al buque haciendo muy difícil
 timear dichos jolas y con grandes tra-
 bajos lo conseguimos a 14-40 haciendo
 otra vez a rumbo derivado para atenuar
 el efecto de los mares: el tiempo conti-
 nua cerrado y de mal variis = Castillo =

De 16^h a 20^h = Sigue el viento muy duro
 con rachas obstruacionadas y los mares del
 W, N.W. y S.W. predominando la primera
 de ellas y ramvadas hacen dar al buque
 enormes balanceos, cabeceados y sacudidas
 embarcando frecuentes golpes de mar
 que movieron las cajas y calderones.
 Constantemente se refuerza traves, en-
 rias y barras de escotillas vigilando y
 tomando cuantas precauciones se han
 dado en la mejor seguridad de car-
 ga y pasaje. A 17^h mares mas mipe

tuosas y arboladas que los anteriores
hacen dar al buque unos botones de
tal amplitud que hacen dices que
vuelve a destruírse el hemo y desde en
sus de cubierta desquevanizándose en
una audacia de los literos ocupados
por el porrojo de 3^a en el rollado
del N.º 4. Mientras se reparan dos
perfectos se derriba mas. No obsta
te se repiten algunas fuertes botan-
es que hacen folhar los cables de
los botes n.ºs 5 y 8. por lo mal a 19^h-
40^m se hace proa al N. 1/4 N. W. Sigue
picantose las bombas que aun
siempre demoran estruendo en el
agua y fuerte olor al saltral. En
estas condiciones y con fuerte dor-
saca de viento y agua gruesa
llegamos a 20^h = Propio Diaz = de
20 a 24: Continuamos proa a las
mares impetuosas del W. N. W. y S. W.
que combinadas continúan obli-
gando al buque a dar botones de
grandísima amplitud y fuertes
botones que hacen trabar sin



A.1.843.767*

desearse el caso, máquina, timon y ar-
 boladura. Se continuan reforsando
 traveses, de los slagetos móviles, se re-
 corren escotillas y los caballos de vapor
 funcionan constantemente en el abri-
 que de sentinas que continuan aumen-
 tando el líquido que solo mezclada
 con sustancias grasientas y frías le
 dan su utilidad. A 23^h - 10^m una vez
 ya reforsado los calros de los botes pe-
 neros para el anclado y en estas
 condiciones y persistiendo los balances
 y el temporal llegamos a mpa que fi-
 nitaron la presente singladura = Folla-
 resia. = Singladura 4: del 1 al 2 de
 Enero de 1915 = De 0 a 4^h: Gobernando
 el anclado con viento duro del W. rochos
 muy duras, mares muy gruesas e impe-
 tuosas del mismo, S.W. y N.W. que traen
 dar al buque enormes balances la ma-
 yoría de 40° trabajando mucho el

caso y aumentando notablemente el
agua en las sentinas a 3-10 con un
gran balance se rompió la línea
de la antena de la telegrafía la
cual fué el agua y conseguimos
recolocarla con grandes trabajos
describiendo al S. E. para poder subir
el palo y pasar la nueva línea,
la cual quedó puesta a 4 = Castillo =
de 4^a a 8^a. Durante la presente quina-
dia se mantiene la vigilancia esta-
blecida sobre las cosas, truenos C., sin
disminuir la amplitud de los balan-
ces, navegando a lo anotado
con viento duro del S. W. y mares
gruesas de inspetuosas del W; S. W y N.
W. y cielo y orientes cubiertos. Sigue
picando el caballo cuando el
siguiente fuerte dar a aboral. Sin
otra novedad hasta las 8^h = Antón
Liras = de 8 a 12. Entre frecuentes balan-
ces de alguna menor amplitud que
en las anteriores; viento fresco del
del W. N. W. mares arboladas del viento
y tendido del S. W y W. y cielo y orien-
te encapados truenos la pre-

61

rente guardia regimando en ella en
vigilancia establecida sobre los ob-
jetos muebles y fijadores con fre-
cuencia los cables = F. Lema = De 12^a
16: viento fresco del W. N. W. mar gruesa
del mismo y tendida del W. y S. W. cielo
cubierto y vientos ahusados = fortillo:
De 16^a a 20^a: con mar gruesa y viento fresco
del W. N. W. y mar tendida del W. y S. W. cie-
lo cubierto y vientos ahusados, fre-
cuentes botanicas de poca amplitud y
notando en la sonda disminucion
de nivel. Llegamos al finalizar la
guardia con cielo medio cubierto
calorando algo el horizonte, sin mas
novedad y saltando el viento al S. W.
fajo = Antonio Lira.

Los insertos concuerdan literalmen-
te con sus originales y en cumplimi-
to de lo mandado estando la presente
en las Palmas a un dia de Enero
de mil novecientos quince

Francisco

Auto

Don Pedro María Guerrero maestro de mar
movimientos quince.

Resultando: Que de la información
verbal justificada practicada y testimonio
rúbrica deducido del expediente de con-
recocción aparecen que el vapor Ca-
talina de la Compañía de los Señores
Pisillos Yguemido de Cadix en su
viaje de Vigo a este Puerto ha su-
frido un largo tiempo que han po-
dido ocasionar averías en el carga-
mento del buque.

Considerando: Que a tenor de
lo dispuesto en el artículo dos mil
ciento treinta y dos de la Ley de
Enjuiciamiento Civil debe conser-
verse la subrogación solicitada
para obtener los escotillas.

El Sr. ante mí el Secretario
dijo: Que debía conceder y conser-
var a Don Mariano Ruiz Gar-
són del vapor Catalina la li-
cencia necesaria en derecho para
obtener las escotillas, constituyéndose
al efecto a bordo del mencionado



A.1.843.766*

buque el secretario de este Juzgado
 para dar fe extendiendo la diligencia
 correspondiente, haciendo constar
 el estado del cargamento; e tra
 por su nombre por el designado por
 el Capitán o Don Martín Reguera y de
 resto: haga saber este mandamiento
 al Sr. Fiscal a fin de que deje en nom
 bre y representación de los cargadores, respo
 sables y armadores y de cuantas otras per
 sonas estén interesadas en el buque y
 en el cargamento asista a la diligencia
 de apertura de costillas; y todo que
 sea lo designado haga saber a las
 otras mismas para su replacer
 y juramento. Lo proveyo y firmo
 L. S. de ofi.

Manuel de S. J.

Ante mi
 (Firma)

El mismo día notifique por
lectura y copia el auto anterior
al Capitán Don Mariano Ray
firmo; doy fe.

[Signature]

[Signature]

Seguidamente notifique por lec-
tura y copia el auto anterior al
Sr. Delegado fiscal y dijo: que
nombrare por su parte de parte
representación de los ausentes al
Capitán de la marina mercante
Don Gabriel Ferrer, firmo; doy fe.

Don José Saucher

[Signature]

En el mismo día ante el y mis
reversos comparecieron Don Matías
Reyna y Parens y Don Gabriel
Ferrer Arrengualdo, varones, ma-
yores de edad, capitanes de la
marina mercante y vecinos de esta
Ciudad y juramentados
dijeron: que aceptan lo de

designacion de partes, firmando de
punto bien y firmante.

Sejores, satisficieron y firmen con
el dny.:

Alonso

Pedro de Jara

Matias J. Penner

En el mismo dia cuatro de Enero

de mil novecientos quince años ha hora de
los diez y treinta me constitui y ego el secretario abando del
por Catalina con la parte designada y el capitan del
que que existen a esta diligencia.

Se procedio por los referidos partes a revisar los
litas descubriendo que estas estan bien presentadas, colas
fichados y con sus correspondientes encajados confor
me a los planos practicos de maquinaria.

Seguidamente se procedio a la apertura
de dichas osculillos y despues de efectuado
se vio que la carga se traba rodado.

Dandose por terminada la diligencia que
firmen los concurrentes: despues:

Alonso

Pedro de Jara

Matias J. Penner

En el mismo día entrego esta
diligencia al Capitan Don Ma-
rino Berg con el encargo
de navegacion y fomento de
este dpto.

J. B. Berg.

Cam



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero veintinueve

En la ciudad de la Habana a veintidos de Enero
de mil novecientos quince, ante mi C.oy Antonio Ca-
novas y Ortega, Jefe de la Oficina de España y esta resi-
dencia.

Protesta Guadalupe

Comproves: C.oy Guillermo Peris Flores Capitan
de la marina mercante y de la Corbeta "Gua-
dalupe" de la matrícula de Gray Canaria
de la que soy conyugue y esta plaza
los Tenores H. A. Torque y Compañia.

Manifiesta a Capitan habana y es el fideiussor de
sus derechos civiles sin que nada me obsta en contra
yo y teniendo capacidad suficiente de:

Que a los efectos que correspondan formular la presente
ante el protesto de mar y me requiere para que con-
siente en ello lo siguiente:

Que en la singladura primera del diez y seis al diez
de febrero de este año: C.oy documentacion y todo en
menor copia forma, soy practico a bordo y remolador a posta
de salidas de la Habana a las 19^{as} para Cana-
blanca, Marruecos. Al medio dia se advertio
al hay la inspeccion de la bomba y en aumento de agua
lo que nos hizo sospechar por lo sencilla que solo que
esta esta repartida por las cuadrantes y al examinar

Se libro por el Jefe de Enero y curso: C.oy documentacion y todo en
menor copia forma, soy practico a bordo y remolador a posta
de salidas de la Habana a las 19^{as} para Cana-
blanca, Marruecos.

Ramon



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Treinta

En la ciudad de la Habana a veintinueve Enero de mil novecientos quince, ante mi Don Antonio Canales y Ortega, Titular de España en esta residencia

Compareces: Don Manuel Perez Madroveros Capitán de la Marina mercante y del vapor asistido Titular de la matrícula de Bilbao del que soy consignatario en esta plaza los Señores T. Balcells y Compañia.

Manifiesta hallarse en el pleito de que se trata de sus derechos civiles sin que uada en contrario y libre y espontaneamente dice:

Que a los efectos que corresponde formaliza la presente esta de protesta de mar y un resguardo para que concurra en ella lo siguiente:

Que listo y provisto de todo lo necesario para navegar salió con el buque de su mando del Puerto de Liverpool el día veintiseis de Diciembre ultimo a las 19^h 50^m y fondeo en el Puerto de la Habana el día veintinueve de Enero en curso a las 18^h 40^m

Que durante la navegación hay ocurrido entre otros los relativos incidentes que continúan. Sin novedad pasaron las dos primeras

El libro es copia de Capitan en esta fecha
Ramon

siempre de un solo: De la tercera a la singular
noveus inclusive o sea del veintiocho al curso
de Enero en curso. Truncaronse estas singl
ras con fuertes vientos marej gruesas arboladas
que se hacen impoventes, fuertes y continuas
perde mas munday las subietas para
por ^{en unq de las exgotadas.} (el castillo) de una parte a otro. se man
con una qunq moderada y con grandes
saciones, es buque de cuornos bandazos y
seradas, que le hacen sufrir mucho. Trabajo
de extraordinariamente en todas sus partes,
tiempo se han en ocasiones de un solo
se tiene que de los grandes bandazos se
va la carga y ovray averias, al punto
se nota aumento de ligua en las ventura
y la singladura nueva. y en estas
condiciones dio fin la ultima de estas singl
duras. Durante el resto de las singladuras
hasta su terminacion fuere en un
del novedades, aumentando en ocasiones
siempre mas gruesa que han de
que balamos y calceadas y trabajo
do. Es el nuevo aumento de bodega
logos fue muy deficit dado la cuerva



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

cantidad de (20) carga, se noto en el número uno bastante cantidad de agua en el entropuerto y que el amoniaco habia sufrido descenso suponiendose se derretia pues se nota en el número de agua en la sentina número uno. Se noto dificultad al pasar la bomba en la sentina número uno y se intentó la bomba de mano sin resultado, siguió aumentando y se bombea con dificultad. Se reconoce el sangre número dos sin novedad y se habia otra entrada de sangre número uno y se observa gran obstrucción en la tuberia puesto que tenia acumulada gran cantidad de agua suponiendose que se habia roto una tabla de sellado y algun vaso de agua se habia roto por efecto de los malos tiempos.

En su consecuencia y a fin de que no le pare al Capitán perjuicio alguno por las averias sufridas en el buque o en la carga hace las protestas necesarias en derecho contra el viento y mar y demás elementos así como contra cargadores, receptores, aseguradores, armadores y otros que haya lugar, reservándose el derecho de ampliar esta protesta judicialmente. Así lo dice el Capitán compareciente a presencia

de los testigos instrumentales Don Pedro
Santay y Don Santiago Ferrer y Jimeno ambos ma-
res de edad del comercio y vecinos de la Habana
sin escrupulos y enterados de sus derechos
por si este documento por su acuerdo por
su lectura y la que se afirma y ratifica
de Capitan y firma con los testigos y con
de todo lo cual de comu y de Capitan y de
yo es Truecomisario certificado. Entre otras
de las exsolidas "dale" "castillo" no va

D. Pastorius

Marcelo Pérez

Santiago Ferrer

Antonio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treinta y uno
En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil novecientos
dos años, ante mi Don Antonio Cauvada y Ortega Fiscal
de esta Real Audiencia y esta residencia

Comparece = Don Salustiano Ferrero Tatuca,
mayor de edad, natural de Alcadefe, provincia de
Podez de Cuba, casado, jornalero, vecino de esta ciudad y of
Palacio de Carusado, con cédula de este Consulado número
veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada me conste en contrario y de-
mucdo a mi juicio la suficiencia legal suficiente para
este auto, libre y espontaneamente dijo:

Que por el presente confiere permiso y licencia para
el libro primer que a tan amplio y cumplido cuanto es Cercedo
refugio a favor de su legítima esposa Maria Lucrecia
de Souto, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina
de Vigo, para que pueda mudar y libremente para
esta Isla, en unión de sus menores hijas Isabel
y Aurora, Ferrero y Lucrecia, de menor y tres años
de edad respectivamente, llegando a este puerto
de la Habana donde les espera el conforamiento
esposo y padre de las expresadas.

Libro primer que a tan amplio y cumplido cuanto es Cercedo
refugio a favor
de su legítima esposa
de Souto, mayor de edad,
dedicada a sus labores,
vecina de Vigo,

Raimon

Para que dicha su esposa pueda practicar
diligencias y gestiones sea necesarias con
que las Autoridades competentes no le pongan
dificultades alguna y la dejen en libertad
en este puerto de la Habana (o de) en compañía
de sus menores hijas.

Para que pueda practicar todo cuanto sea
necesario con el fin de este poder.

En todo y otorga siendo testigos instrumentales

Don Antonio Fernandez Uria y Don Santiago

Munio, ambos mayores de edad emplesados

de la Habana, sus deudos y segun acordaron

en virtud de su derecho a ser por el este documento

se acuerda proceder a su celebracion y la que se ofrezca por

los interesados. Quedo en su virtud por su y ocurrida por

2º Antonio Fernandez Uria

3º Sebastiano Herrero

Santiago Herrera

Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treinta y dos

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Enero de mil novecientos quince, ante mi Sr. D. Antonio Linares y Ortega, Notario de España en esta residencia.

Cesión de derechos y acciones

Comparece: D. Juan Pablo D. Santos Sanchez Prida, mayor de edad, natural de Pedrafitá, provincia de Oriedo, de estado soltero, empleado, vecino de esta ciudad y Encomendado diez y seis Tercos de Puerto Rico y este Consulado de España con cédula de validez de veintiocho mil quinientos treinta y cinco.

Padres

Por esta parte Sr. Saturnino Velez Cayado, mayor de edad, natural del mismo pueblo de Pedrafitá, de estado soltero, dependiente, vecino de esta ciudad y Veinte y seis tercios de Puerto Rico y este Consulado de España con cédula de validez de veintiocho mil quinientos treinta y cinco.

Manifiestan haberse y el fecho que se declara de los citados Sr. que nada me obsta y contrario teniendo que yo he sido la capacidad suficiente para esto, libre y voluntariamente de este primerco:

de libro primero copia al cesionario en la fecha de su otorgamiento

que es de hecho y fecho dominio de los derechos y acciones de la herencia de sus difuntos padres D. Juan Sanchez Fernandez y Doña Bernarda Prida y Prida fallecidos ambos en Pedrafitá Oriedo, y los

Ramos

años mil ochocientos noventa y uno en su nombre
y mil ochocientos noventa y seis en favor suyo
ya declaratoria de herederos aun no liquidada
de pero y conra con pronto de su y los oportunos
mentos y su padre. —

Que todos los expresados derechos y acciones de
referida herencia los diez libras de compra y
ventas y no los diez cedidos ni de otra man
quados, lo que para solemnemente en este

Que por tenerlo así convenido por la

testora: Que cada renuncia y traspa
muy y para siempre a favor de otro
reciente Coy Saturnino Goleiras y Cay

Todos cuantos derechos y acciones diez
corresponden a los bienes de la ciudad
de sus difuntos padres, sea de la
daciones que fueren y especialmente de
que fueren en su favor uolunt, para que con
pios, adquiridos con justo y legitimo

los posea ejercite o enagenes a su volun
de virtud de esta escritura que testora
sea de real entrega y posesion. —

Que esta copia sea por el precio de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

setenta pesos plata española o sean noventa
 y cinco en moneda pesetas, cantidad que recibe
 y este acto es ^{cedente} (cesionario) Don Santos Sanchez Pri-
 da de cesionario Don Saturnino Golecias Cay-
 ado a su entera satisfaccion, a mi presencia
 y a la de los testigos de lo que doy fe otorgando
 lo por tanto forma recibida y la mas eficaz con-
 da de pago de precio de esta cesion, quedan-
 do los derechos y acciones cedidos y Señor
 Pedro Saturnino Golecias y Cayado, como dueño ab-
 soluto de lo mismo y libre de toda responsabi-
 lidad por nexo de culpa o culpa alguna que sus-
 sistiere en lo sucesivo no se ejercita su entrega
 ni en todo ni en parte.

Y es consecuencia de lo expuesto subro-
 ga al cesionario en su propio lugar y grado,
 confiriendole el mas amplio poder que es ne-
 cesario y requiera para que se extinga y practi-
 que lo condonando hasta tomar posesion de lo
 cedido.

Y todos los pactos que se originen por motivo
 de esta escritura, seran de cuenta
 del ^{cedente} vendedor, quedando obligado a su

eviceny y saneamiento segun Doy
Doy Domingo Telesias y Cayado,
esta escritura a su favor, para to
ros y uno de fortunaos.

Yo el Titular heiga los contratos
de la advertencias y reservas locales
arreglo a lo dispuesto quedando esta
nada y conformes en todo a cuanto
gay por este contrato.

Los comparecientes nombra y los
los correspondientes de lugar donde
los bienes objeto de esta cesion para todo lo
dicial o extrajudicial que pudieren suceder
escritura. Asibien y otros y unido testigos
de la que se descomunicaba con Don Joaquin
de y Don Pedro Francisco de los, a quienes se
darios de comercio respectivamente y vecinos
esta ciudad. Testes de su deliberacion
este documento por su acuerdo firmen
toda en la que se conforman los otros anteriores
en la testigos y comings. Yo el Titular
de comings a los comparecientes y testigos de
sus y vecindades yo el Titular heiga



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

rentas "comunicado" no vale. Entre líneas
"cedente" vale. Entre paréntesis "vendedor"
no vale. Entre líneas "cedente" vale.

Señor Sánchez

Saturino Iglesias Cayado

Horacio Laf.

Perfecto Rodríguez

Antonio Cánovas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treinta y Tres

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Enero de mil novecientos quince, ante mi Don Antonio Canova y Ortega, Vicecónsul de España, en esta residencia.

Suplicación
Testifical

Comparece Don Landolfo Abello, natural de Tzucul, provincia de Orizaba, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, dependiente de Comercio, vecino de esta ciudad en Reina Ventura, inscrito en este Consulado con cédula con número veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve.



Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles facultados con capacidad legal suficiente para el acto y libre y espontáneamente dice: Que a los efectos del servicio militar necesita acreditar los extremos siguientes: Que es hijo de vida pobre a quien se le ha dado el producto de su trabajo lo que es una

de libro primitivo para darme el reducido sueldo que gana. Que tanto es como su Señora madre Doña Paula Abello González se porsey bienes de fortuna de ninguna clase y vive sustentado exclusivamente al sueldo del declarante siendo su estado el de pobreza. Que mensualmente cobra su sueldo de madre cantidad por medio de letras de cambio

Ramon

cuysa segunda precede y estubo. En
nos que mandaz q España a presentay
filas q se oia uariq un gran perjuicio
dus qus abandonaz a su esprevidq un
da q queda riq en la miseric.

Por q a creditay lo dicho ofres la presente
presentando como testigos de la verdad a
Anq Fernando, a Don Cesar Rodriguez
Don Don Fernando Ania los tres mayores
de honor y vecinos de la Habana, quienes
de puros conocimientos de su verdad manifestada
consta de un modo positivo y su qus de p. l. q. d. d. d.
pues to por q declaran q en todo sus partes. Vendo
la presente y apruan y ratifican q declaran q lo que en
nos q apruan de lo que en qus de qus apruan. Q. l. d. d. d.
aprobando y ratificando q de un modo positivo y
de un modo positivo y ratificando q de un modo positivo y

Rate. Candido Ania

Angel Ania Fernandez

Cesar Rodriguez Suarez

José Hernandez

Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treinta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil
novecientos quince años. Con Antonio Canovas y
Ortega, Titular de España en esta residencia.

Información
Notarial

Comparece: Con Terecinto Fernando Gonzalez,
mayor de edad, natural de Cobay, del Rio, provincia de Cien-
fuegos, casado, de oficio sastre, vecino de esta ciudad en su
numero veintidos y compañía de su esposa ^{Maria de} ~~María de~~ ^{la Cruz} ~~la Cruz~~
que es segundo, mayor de edad, y comparece y es parte
al objeto de acreditar su existencia, ambos inscritos en este
Consulado con cédula concertada.

Manifiestan ambos tener capacidad suficiente
para este acto y dices que a los efectos de servicio
utilizar por lo que a su hermano Fernando Fernan-
de Gonzalez y referir, acreditar los estratos
siguientes: Que vive fomento y atendido a im-
prensario formal que es de Terecinto, siendo su si-
guiente y fomento sobre puesto que no tiene mas ingreso
que el expresado formal del declarante.

El libro primero
de copia al
de orgánico en
la fecha de
su otorgamiento

Habana

Que no tiene bienes de fortuna, propiedades
ni otros bienes siendo su estado el de pobreza
y no puede por lo tanto contribuir al soste-
nimiento de su anciano padre Don Fernando
Fernandez, todo lo cual afirma solemnemente

Para acreditar lo dicho ofrecí la presente
información testifical presentando como testigos
la verdad a Don Joaquín Genaro Siva, a Don
Constantino Toranzo Gonzalez y a Don
Joaquín Carballo, mayores de edad, de con-
dición y de este vecindario, los que juraron de
verdad y dicen que les consta positivamente
lo expuesto por los declarantes y es cierto en
sus partes, pues los conozco y estoy au-
torizado de estos extremos.

Se da que los que la presente se informo
y ratifican en sus respectivas manifiesta-
ciones y juraron todos en forma de ex-
formidad común. Es todo lo cual se
conoce a los declarantes, por ser yo
ciudadano y es verdadero certificado.

Venerando Ferrnandez

Pilar Vazquez

Joaquín G. Ferrnandez

Constantino Toranzo

Jose Garcia

Antonio Carrero





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil novecientos quince, ante mi Rey Antonio Cañedo y Ortega, Notario de España en esta residencia y funciones Notariales.

Presentamos

Comparecemos - De una parte Rey Segundo Mendez Cominquez, mayor de edad, natural de Santo Domingo, provincia de Orense, casado, forastero, vecino de esta ciudad y Remera, veintinueve, en su cédula de este Consulado número veintiocho mil cuatrocientos diez y nueve y de otra parte Rey Francisco Casado Perez, mayor de edad, natural de Orense, provincia de Pontevedra, de estado casado, forastero vecino de esta ciudad y Rey Domingo veintinueve, Teniente de Monte.

Manifiestan ambos hallarse en pleno uso de sus facultades y no haber en sus vidas ni en sus bienes ni en sus sucesiones alguna hipoteca, gravamen, embargo, ni otro derecho que pueda impedir el cumplimiento de lo que se trata en esta escritura. Que tiene recibidos con anterioridad a esta auto de mano del Francisco Casado Perez, la cantidad de dos mil quinientos pesos fuertes de plata española, o sea de veintiocho mil quinientos pesetas, en calidad de prestatos, por el tiempo de dos años y cinco meses, de la fecha de esta escritura que va en el veintinueve de Enero de mil novecientos diez y seis, con las condiciones que se dan en un papel de condiciones que se acompaña a esta escritura, y que se pagan dentro del primer año, o sea durante el mil novecientos diez y seis, hasta el veintinueve de Enero de mil novecientos

Se libro primeramente treinta y cinco folios de plata española, o sea de veintiocho mil quinientos pesetas, en calidad de prestatos, por el tiempo de dos años y cinco meses, de la fecha de esta escritura que va en el veintinueve de Enero de mil novecientos diez y seis, con las condiciones que se dan en un papel de condiciones que se acompaña a esta escritura, y que se pagan dentro del primer año, o sea durante el mil novecientos diez y seis, hasta el veintinueve de Enero de mil novecientos

Ramón

diez y seis, no devengara intereses algunos, pero si no se
pagar de su pago durante el primer año, es recto hasta el
fin de los ciento treinta pesos que le entrego durante
segundo año, ventura y el seis por ciento anual, fundado
haviendo entrega de las cantidades de que dispone. Cuyo
valor es y garantiza de este finca y sus intereses, y
de y garantiza con todos cuantos bienes finca y de de
la actualidad por herencias, compras o por cualquier otro
modo, y comprometo q no venderlos, cederlos, gravarlos
ni empeñarlos hasta tanto no cumpla este finca.

Coy Francisco Carlos Perez y otros q se vendieron y se pague
para todos los usos oportunos.

Yo el Titular suscribo a los efectos de haber
entendido y reservo locales separados q lo de
quedando este enterado y conforme a lo que
se publica por este contrato.

El acreedor y reservo el derecho de uso y
de locales que deban intervenir en los autos
civiles o de otro judicial que funden y suscriban
este contrato.

Asi lo dice y otorgan siendo testigos in-
mentales Coy Manuel Pineda Carbon
Coy Maximino Fernandez Bernard
y otros de edad, suplidos y reconocidos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

haya sin escrupulo segun acaeray. Y enterados
de y derecho q' ley por si este documento for
y acuerdo procedi q' en lectura es la que se
afirmay y ratificay los otocantes y formay en
los testigos y comisso. Q' todo lo cual, y de co
noticia a los otocantes, fuesen y ocurrencias, yo
de nuevo me doy fe

Segundo Mendez

Francisco Ovaroa

Mauel Parrodo

Maximo Fernandez

Antonio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Treinta y seis

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Enero de mil novecientos
treinta y seis ante mi Don Antonio Canales y Ortega, Notario
de España en esta residencia por virtud de sus poderes Notariales
Compareces Don Segundo Seneca y Cruz, mayor
de edad, natural de la Habana, Cuba, Comandante de la
Poder para que se le restituya el Ejército Español, de estado soltero, vecino
del pueblo de Marianao y sus veintinueve, de esta provincia, ins-
crito en este Consulado con cedula con este numero con el
doscientos veinte y siete.

Poder para que se le restituya el Ejército Español, de estado soltero, vecino del pueblo de Marianao y sus veintinueve, de esta provincia, inscrito en este Consulado con cedula con este numero con el doscientos veinte y siete.

Manifiesta hallarse en el presente con sus derechos inscritos
en que nada me consta en contrario y teniendo a mi juicio la
capacidad necesaria para que este act. lib. y representacion
se de. En por el presente revoco y anula el poder con-
fido con anterioridad a favor de Don Antonio Pardo Man-
zano, puesto que no conviene a sus intereses que dicho Pardo sea

de libro finca representandole en el presente de su finca, con el mismo revoca
en que se refugia el
de que en la
de que de su finca
ganiente

representandole en el presente de su finca, con el mismo revoca
en que se refugia el
de que en la
de que de su finca
ganiente

Ramon

En el presente de comparencia que compare poder especial
amplio y cumplido cuanto es derecho y conveniencia y sea en favor de
favor de Don Julio Nieto Galindo, mayor de edad, Comandante
de Vistahermosa, de estado casado, y vecino de Madrid,

Copia 2ª a las 10

Para que sea conocido y representado a los señores Comendantes,
 Regidores, Caballeros y Personeros de los Alcaldes,
 General de la Causa y Chancillerías, Colegiados,
 Universidad, Real Academia, Dependencias del Estado, Juzgado
 mas Intelectual, así como a cualquier otro Centro que en
 las presentes haya abraçada como comentes y las que en
 adelante devesen de serlo como Comandante de España
 y de las Indias, formando nominas, nominilla, recibos, quinientos
 de mas documentos sea de caso formados y recibidos y recibidos
 mundo expedientes de todas clases y con el objeto de
 dar fe de su existencia y de su realidad en el presente y en el futuro
 de practicarlos ante todos los mencionados Centros de un
 modo obligatorio y personal para ser recibidos y recibidos.
 Para que se vea de anteriores y posteriores documentos y
 que hubieren recibido y no hubieren recibido a los señores
 necesarios. Para que se vea de todos los puntos, con los
 fines. Quien lo hizo y firmo el testamento. Con los señores y
 Santiago de Mexico, a los diez y seis dias de mayo de mil ochocientos
 y cinco. Yo el Abogado de oficio don Juan de los Rios, con la asistencia de
 y de una de las partes firmo en la forma y en el lugar. Y todo lo cual se comencio a practicar
 el dia de ayer a las diez y seis dias de mayo de mil ochocientos y cinco.

Segundo Juicio

Santiago Mexico



Jose Cantizares

Antonio Canovas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero treinta y siete

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil novecien-
tos quince, ante mi Rey Antonio Latorre y Ortega, Fiscal
en España en esta residencia comparece:

Podoy y Reconocido

El subdito español Manuel Nio Garcia, hijo de Juan
y de Rosa naturado de Venay, provincia de Suco, de unenta y ocho
años de edad, casado con Teresa Oveira y Diaz, de oficio por natural, con resi-
dencia y residencia en el Paredero de Matanzas, con cédula de cuarenta y dos
que se le expedida por el Ministerio de España en dicho pueblo de Matanza
en veintinueve de agosto de mil novecientos. Manifiesta hallarse en el presente de sus derechos
civiles sin que uada en contrario y teniendo a mi favor la capacidad legal ex-
presada en el art. 1.º de la ley de extranjeria de mil novecientos. Lo tiene en verdad de ser
documento publico que autoriza el presente ciento treinta y uno del Codigo Civil
en el que consta el reconocimiento de hijo natural suyo y de su legitima sucesor
por la expresada Teresa Oveira y Diaz, con fecha a favor de Juan
Luis de apellido oficial Oveira, con nacio en Venay, hoy franco villa
de Nuestra Señora de los Remedios, Termino Municipal de Mando-

Libro finis
y copia al
otomante. es la
del Abq de notor
rumento

Ramon

nado, provincia de Suco, a las dos de la tarde de Abril de mil novecien-
tos noventa y cuatro, cuya inscripcion, como de padre y de ma-
nidos consta, hecha bajo el numero ciento de orden al
folio veintiseis del tomo veintidos de la Secion Primera del
Registro Civil de Mondonedo, y a fin de que el reconocimiento se
presado y la legitima sucesor procedant con arreglo a los articulos
ciento veinty cinco y ciento veintinueve del Codigo Civil surta sus efectos

del Registro Civil respectivo, por el presente y a los
efectos legales otorga poder especial para dichos
cuantos fueren necesarios hasta obtener la referida
ciudad, a su citada esposa la Señora Teresa Osorio
para el caso de que hubiere alguna incompatibilidad
obstáculo por ser ella la otra compareciente y la
que ha de hacerse de reconocimiento, desiguo y otorgamiento
a favor de Don José Lizarray y su sucesor de segundo, como de
do, pudiendo por tanto comparecer uno u otro en nombre
otorgante y ella, por su propio derecho con la licencia
que a efecto le concede, el otorgamiento de la referida ciudad
reconocimiento del citado hijo natural como un hijo
que concurre al Registro Civil y Excoadun respectivo
obtener el reconocimiento y legitimación de que se ha hecho
Este documento a prevención de los testigos instrumentales y de
niente Don Miguel Ángel Toranzo y Fernando y Don Juan
mayores de edad, empobrecidos de la ciudad, y de sus hijos y
de su derecho y leg por sus citados sucesores y su sucesor por medio de
aferidos de los años y firmados por los testigos genuinos. Todo lo cual se
y sus quince sus identificados y otorgados como de verdadero, de su propia
y de su voluntad y de su. Manuel Ruiz
D. Juan de Dios. Don José
Antonio Carrón



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Treinta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil
novecientos quince años en mi Rey Antonio Canovas y Pr
toya Tercera de España en esta residencia

Comparecieron a la Señoría Merced Alvarado y
Gomez de treinta y ocho años de edad, naturales de Cuba
y provincia de Santa Clara, Isla de Cuba, de estado soltero,
dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad en Annua
ciento entera, inscrita en este Consulado con su subdita cota
esta con cédula con número setenta y ochocientos
veintiocho.

y a la Señoría Teresa Alvarado y Gomez de treinta y
cinco años de edad, naturales de Ciudad de Santa Clara, Isla de Cuba, de estado soltera, dedicada a
sus labores, de la misma vecindad de la primera en
inscrita así mismo en este Consulado con cédula con
número setenta y ochocientos veintinueve.

Manifiestan ambas comparecientes haberse en el
no goza de subderechos civiles y que nada que con
de y contrario y teniendo a mi juicio la capacidad su
ficiente para este acto, libre y espontáneamente
dicer: Que a los efectos del precepto de sus pre
siones como fueras de Rey Rey Maria de

Razon

Albarez y Cuesta, Ordenador de Marina
quinta clase que fue, necesitan acreditar
mos siguientes:

Que del primer matrimonio de su difunto padre
Don Maria de Albarez y Cuesta con Doña
Ana Ruiz y Cuadro, tuvo dos hijas nombradas
Carmen y Josefa, esta ultima difunta
y para nombrada Carmen reside en la actualidad
de Solteria en el Ferrol, Breña, España.

Que del segundo y ultimo matrimonio
y que es privado difunto padre Don Jose Maria
Albarez y Cuesta con Doña Maria de
Cedeñ Gomez y Sovera, hoy difunta
tubo seis hijos, diez quedaron seis hijos
nombrados. Don Jose Antonio, Don Isidro
Salvador, Doña Mercedes, Don Fernando

Alfonso Albarez y Gomez.

Que tanto de los hijos habidos del primer ma-
trimonio como de los del segundo, de su citado
padre Don Jose Maria de Albarez y Cuesta
tienen con derecho a herencia del Estado
sus pensiones en calidad de huérfanos
nido Don Jose Maria de Albarez y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

señ las Señoras Doña Carme y Alva y Ruiz
residentes en España y las Señoras Doña Merce-
des y Doña Teresa Alva y Gomez, residentes
en la Habana, por conservar las tres sucesi-
do de sotteriq, habiendo justificado debidamente
este extrano Doña Mercedes y Doña Teresa Al-
va y Gomez en este Consulado de España.

Suponiendo las expresadas Señoras Mercedes
y Teresa Alva y Gomez, conservar la naciona-
lidad española por haberse unido como tal
fintamente con su difunto padre Don Don Ma-
ria Alva y Cien desde el caso de la Liberacion
española en esta Isla.

Que no perciben esta dos Señoras cantidades
ni emolumento alguno, por ningun concepto
de los fondos provinciales, municipales ni de
la Real Casa, ni de sus similares en el Ex-
tranjero lo que firman por ante mi de lo que
doy fe.

Para acreditar lo dicho ofrece la presente informa-
cion, Testifical presentando y concurriendo como
testigos de la verdad a los Señores Don Antonio
Merquenda y Gomez, mayor de edad, sottero en

pleado y vecino de Salama suuventa y una
ciudad, el Rey Luis Vintay Caranova, un
edad, curado, Abogado, y vecino de la calle
entre San Francisco y milagros de esta ciudad
Pedro Osuna y Gomizo, mayor de edad,
Proprietario y vecino de la calle Santos
no trece en esta ciudad, los que despues de
solennemente decir verdad manifestay que
de un modo positivo y sin que depluzay a duda que
puesto por las Señoras Mercedes y Teresa Albaro
a quien osuvey haq tiempo, es cierto y todo es
sin que puedan refutar nada de lo manifestado
por ellas.

Leida que le fue la presente a los declarantes
y encontrandolos conformes, se afirmay
en sus respectivas manifestaciones y firmay
go conformes de su conformidad. Quidob conq
declarantes, profesay y vecindad y os

Mercedes Albaro Teresa

Antonio Mercurio

Luis

Pedro Osuna y Gomizo

Antonio





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y cinco
En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil novecien-
tos cuince, ante mi Sr. Notario Público y Legal, Titular de
España en esta residencia

Información Confesores = Sr. Sr. María Claudio Tejero
Testifical Castro, de veintidos años de edad, natural de Goa
provincia de Lugo, hijo de Antonio Tejero Castro y
de su madre deservuida, jornalero, vecino de esta ciudad
y del número tres, inscrito en este Consulado con el
número veintinueve y cinco.

Manifiesta que a los efectos del Servicio mili-
tar necesita acreditar los extremos siguientes:
Que es un menor de edad que gana como braco-
no tiene que mantener a su expresada madre, ex-
nando la cantidad de dinero por medio de letras
de cambio.

Que tanto el como su nombrada madre no
tienen bienes de fortuna ni otro recurso que
les permita vivir sin el expresado jornal
del declarante, siendo su estado el de pobreza.

Para acreditar lo dicho presento como Testi-
gos de la verdad a: Sr. Julio Romarig For-
niza, a Sr. Serafin Arillaiza Masada
y a Sr. Santiago Ferrero Munio, los

El libro primo
de copia de
declarante
en esta fecha

Rainora

Tres mayores de edad, casados y vecinos
de la Habana sin sospecha alguna
juray. los que manifiestan que lo es
de un modo positivo y sin que de lo
q' duda que lo es puesto por el declarante
q' quien conoce es cierto en todas sus
partes.

Seida que les fue la presente y se
el declarante y testigos en sus man
taiones y firmay todos con un
prueba de su conformidad. Que
lo es y de conocer al declaran
yo el vicario certifico.

José María Claudio Tejeiro

Tulio Bonavia Serapin

Sanctiago Herrera



Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta

En la ciudad de la Habana a treinta de Enero de mil novecien-
tos quince, ante mi Sr. Don Antonio Calvo y Ortega, Teniente de los Españoles
Residencia Compañeros los hermanos Don Antonio, Don
Juan Bautista y Don Pedro Madariaga y Frías, mayores de
edad, emplesados, naturales de Mexico, Santander
hijos de Don Benito Madariaga y de Doña Antonia Frías,
vecinos de esta ciudad de la Habana Don Pedro, vecino
inscrito en este Consulado como subdito español.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y
que nada les obsta en contrario y teniendo a mi juicio la capaci-
dad necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen:
que confieren amplias poderes tan bastantes y cumplidos cuanto
en derecho se requieren para que yo me ponga a favor de Don Antonio Calvo
de la Peña, mayor de edad, de comercio residente en Gibaja, provin-
cia de Santander, para que en nombre y representación de los referidos

de libro primer
sea copia a los
estantes en
la fecha de sus
estorgamiento

de los referidos pueda administrar todos sus bienes y que dirija todos sus negocios,
ajustando y liquidando cuentas activas y pasivas, recibiendo rec-
tos y recibiendo de los y letras y dividendos, deudas rendimientos, haciendas,
gaceros, ofatos, herencias, legados y en cualquier tiempo y por
cualquier vía y título que sea, así de sus particulares Bancos
y Compañías Comerciales, Aduanas, Tesoros, Casas, Caspo-
sitos, Herencias y otros cualquiera establecimientos publicos

Rauon

pagar recibos, having comprados y vendidos de bienes raíces, pro
 amosales, transacciones amosales, confesiones, asimismo
 juicios, hipotecas, arrendamientos, seguros, de fidei
 deudas, contratos y pleitos y averiguaciones, y en todas las
 de crédito, having condenado registrar, manifiesto, averiguaciones
 familiales y las menciones de confesiones, o acreedores, dependientes y otros
 sus intereses, mostrar arbitrios y los casos que se supieren; transigir
 lo que sea en su favor conveniente; firmar escrituras públicas y privadas
 autos y todo lo demás que sea preciso en las causas que se le encomendaren
 para que repare y alegare y defienda su derecho y justicia en todos los casos que
 en el presente se le encomendaren y en todos los que se le encomendaren
 que se le encomendaren y en todos los que se le encomendaren; transigir
 mes, habilitaciones, prestatos, embargos, recuentos, ejecuciones y
 otros expedidos, y demás que se le encomendaren y en todos los que se le encomendaren
 por el Estado; a todos los poderes y facultades que se le encomendaren y en todos los que se le encomendaren
 poderes y en todos los que se le encomendaren y en todos los que se le encomendaren. Que lo que se le encomendaren
 en todo. Que se le encomendaren y en todos los que se le encomendaren y en todos los que se le encomendaren
 de que se le encomendaren y en todos los que se le encomendaren y en todos los que se le encomendaren
 de conocer a los obligados, y en todas las causas que se le encomendaren y en todos los que se le encomendaren
 cosas

Juan Bautista Muñoz
 Antonio Madrazo
 Pedro Madrazo Julio Carrasco
 Santiago Herrera Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y uno
En la ciudad de la Habana a Treinta de Enero de mil
novecientos veintinueve. Don Antonio Cauvada y Caba-
ga Titular de España y esta residencia ejerciendo
funciones notariales.

Podrá ejercer funciones
Donña Felipa Rodríguez de las Heras
Viuda del Primer Profesor Veterinario Don Alejandro Co-
muñoz mayor de edad, natural de Madrid, España
dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad en la calle de
Sagun a número quince. En este Consulado con cédula
comienso número trescientos treinta y seis.

Don Emilio Rivera y Menéndez mayor de edad, na-
tural de Girona provincia de estado soltero, forma
ser vecino de Caunantón de esta provincia, iniciado
en este Consulado con cédula comienso número cuatrocientos
ochenta y tres, pensionista como inerte en la guerra de Cuba

Libreros y copia
Don Gorgonio González Antón mayor de edad, natural
de Lacerma provincia de Palencia de estado soltero, de comercio
y en la fecha vecino de esta en la calle de San Antonio y seis, iniciado en
este Consulado con cédula comienso número mil ochocien-
tos tres, pensionista de Cruz voluntaria.

no forma
Don Teodoro Guillen y Gordillo, mayor de edad, natu-
ral de Feria, Badajoz de estado soltero, y

en residencia en esta ciudad en Aguiar cincuenta
inventa en este Consulado con cédula número mil se-
tenta y uno, pensionista de Cruz.

5
no firma
Don Juan Moya Cruz Tuda del Capitán
do Primer Teniente Don Rafael Martínez Roque, de
de edad, natural de Sevilla, España, Tuda, de dedica-
labores, vecino de esta ciudad en el barrio de San
inventa en este Consulado con cédula con
mero cuatrocientos sesenta.

6
no firma
Don Francisco Rubio Jimenez mayor de edad
Tuda de Los Barrios, promueve de Cádiz de estado
formalero, vecino de esta ciudad en la calle de
número uno inventa en este Consulado con cédula número
cuatro mil seiscientos ochenta y dos, pensionista de Cruz.

7
Don Felipe Peña y Portillo mayor de edad, de
de Trencadient, Soria, de estado casado, de
vecino de Fy veinticinco, barón del Vedado, inventa
este Consulado con cédula con número
cientos veinte y tres, pensionista de Cruz.

Manifiestan todos hallarse en el pleno
de sus derechos civiles sin que nada impida
tranc y teniendo a un fin la capacidad
exang para este acto, libre y espontanea



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

duey: Que por el presente confiere poder especial tay au-
plio y cumplido quanto es derecho y requiera y sea menester
a favor de la Señora Encarnación Salvador Larrosa
mayor de edad, soltera y vecina de Bilbao y a Don
Florencio Carrasco Cuadrado, mayor de edad, casado
y vecino de la Habana, para que juntos o separadamen-
te y en nombre y representación de los otorgantes practiquen
lo siguiente: Reclamen, cobren y perciban de los
Ministerios, Dirección General de la Cuda y Clases Pasivas, C-
pendencias, Oficinas, Colecciones de Hacienda y provincias
y en cuantos más centros como son los señores de hacienda o
no corrientes y los que sucesivamente devengan los otorgantes por los con-
tos indicados o por cualquier otro motivo.

Para que así mismo comparezcan los apoderados de todos los centros
mencionados, así como de los Juzgados y otros Tribunales de Justicia
y prescrites fincas de todas clases, ferrey romanas, rominillas
recol y cuantos más documentos se requieran, promuevan y soliciten
de todas clases incluso de rehabilitación de Clases Pasivas y caso
de ser dado de baja en alguno de los otorgantes, y prac-
tuando y testificando todo cuanto sea necesario para el fin
de las firmas de los otorgantes, pues los confiere poder y limitación
Para que seida el traslado de petición al punto o provincia
que sea más conveniente para los apoderados, pudiendo

Practicas eoyales de su cargo y sujecion.

Don Juan Pineda y Velasco de los anteriores que de cada documento y su contenido
esta y que no haya y rendido cuenta a los obligados, dando los recibos y su
Hacer constar a los obligados que por el presente se recay y cumpla en todo y
por todo el presente con este mismo fin y con anterioridad al presente y no ven
mas que el presente.

Don Juan Pineda y Velasco de los anteriores que de cada documento y su contenido
esta y que no haya y rendido cuenta a los obligados, dando los recibos y su
Hacer constar a los obligados que por el presente se recay y cumpla en todo y
por todo el presente con este mismo fin y con anterioridad al presente y no ven
mas que el presente.

Emilio Riquera
Gorgonio Gonzalez

Antonio Riquera de Juan Guillen Jordillo de la
Moya Ruiz y de Francisco Riba Jimenez y de los
testigos B. Diaz y Santiago Benito Antonio Canosa



Número cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a primero de Febrero de mil novecientos quince, ante mi Don Antonio Cauová y Ortega, Fiscal de España, en esta residencia

Protesta del Cadiz

Comparece - Don Manuel Morilla Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Cadiz" del que soy consignatario en esta plaza los Señores Santanarria Sacuz y Compañia, Manifiesta que a los efectos que correspondan formaliza la presente acta de Protesta de Averías de mar y me requiere para que haga constar que en el Consulado de España en Puerto Rico, teniéndose acta de Averías de mar la cual se me continúa quedando señalada con el número con que se equaliza la presente.

Hago constar que a su llegada a este puerto fue fumigado el buque de su mando por las Autoridades Sanitarias Cubanas y americanas, y por si alguna vez hubiera podido producir desperfectos en la carga o en el buque hace las protestas necesarias contra quienes correspondan.

Así lo dice el Capitán a prevención de protestas instrumentales. Don Candido Marcos

de libro formal
19 copia of
de la cual es
esta fecha
Manom



y Manos y Don Julio For, autos
res de edad, del comercio y de esta veen
Lpida que les fue la presente y afirman
ratifica el Capitulo en su contenido y
cey los testigos y comuica. Et todo lo cual
conoce el Capitulo y yo el Vicario de

[Signature]

C. Manos
[Signature]

Julio For
[Signature]



Antonio Canova



ÁCTA DE PROTESTA

DE
AVERIAS

DEL VAPOR

"CADIZ"

Enero veinticuatro de mil novecientos quince.





NUMERO TRES.

Acta de PROTESTA DE AVERIAS.

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos quince, Ante mi Don Jose Maria Lomba, Consul Interino de España en esta residencia,

COMPARECE, Don Manuel Morilla, Capitan de la Marina Mercante con carga y mando del vapor Español "Cadiz" de la matricula de Cadiz llegado á este puerto en la mañana de hoy y me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario salió de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo á Puerto Rico el dia quince de Enero corriente y navegó sin novedad hasta el dia diez y ocho del corriente.

Que desde este dia hasta el veinte del actual las mares fueron muy gruesas y los vientos muy fuertes siendo constantemente azotados tambien por fuertes chubascos.

Que este mal tiempo obligaba al buque á dar fuertes bandazos y babezadas haciendolo sufrir mucho sobre su

del Consulado de España en Puerto Rico.

Concuerda fiel y exactamente con el ACTA original á que me remito la cual obra en el Protocolo de Instrumentos Publicos de este Consulado á los folios cinco á siete, y á petición del Capitan requirente libro la presente primera copia en San Juan de Puerto Rico el mismo dia de su otorgamiento.



M. Luce
Consul de España, Interino.

Ds. de copia \$ 1.60

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	3
Art. de la Tarifa	27 y 18
Derechos \$	49.1
20% de Imp. trans. \$	0.58
Fecha 14 de Enero de 1915	

El Interino Vice Consul de España en esta Ciudad Certifica: que en esta fecha D. M. Morilla Capitan del Vapor Español "Cadiz" ha ratificado ante mi la anterior protesta de averias que formalizó en el dia de ayer ante D. T. M. Lomba Consul de España interino en San Juan de Pto Rico. Y para que conste expido la presente en Mayagüez a cinco de Enero de mil novecientos quince.

El Vice-Consul de España.
Francisco Telegri



El

MAYAGÜEZ	
No de serie	7
Letra en el recibo	64
Valor	40.97
Impuesto	0.20
Total	41.17
25 Enero 15	

que suscribe Vice-Consul de España en esta Ciudad -

Certifico: que por el capitán del vapor español *Badin*, se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hago la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Vice-Consulado -
Ponce, Puerto Rico, veinte y seis de Enero de mil novecientos quince.

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de	1
Artículo	27
Derechos	\$1.94
Recargos	\$0.40
Fecha	Enero 26 de 1915

Su

Julio Soto Villanueva, Consul interno de
España en esta residencia

Certifico: que el capitán del
Vapor Español "Cádiz" San-
tuel Morilla, ha ratificado la au-
terior protesta de averías en este
Consulado de mi cargo segun es-
tura numero siete otorgada en
fecha.

Santiago de Cuba 28 de Enero 1911

El Consul interno



Julio Soto Villanueva

de

del

ndu

la au

estu

u es cu

met

o (91)

ca

ccca

o



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y tres

En la ciudad de la Habana a dos de Febrero de mil novecientos
veinte y cinco años en el Rey Antonio Gauras y Ortega, Virrey de
España en esta residencia comparece:

Don José Ruiz Cervera, mayor de edad, natural de Cuba,
Poder apoderado de Mora, Ferrer, de estado casado, forastero, vecino desta
ciudad en Ayesteray y Dominguez, inscrito en este
Consulado con cédula con número veintiocho mil quinientos
tres. Manifiesta hallarse en el pleuro de sus derechos
civiles y teniendole en su juicio la capacidad suficiente para que se
case libre y espontaneamente con sus hijos. Enunciando pruebas evidentes
como son cartas que escribes y etc. etc. en las que se expresa Enunciacion
Dada Merced, y confesion adultera y ausencia de su esposa
y compareciente. Teniendo esta en su poder a los dos hijos de
que habla y de su referida esposa, los que desea compareciente
que sean obligados su tenora madre por el presente con

de libro primero de su poder apoderado y cumplido cuanto es derecho y regimien y
esfuerzo de otorgante y la fe siguiente a favor de su desposada madre Doña Feliana
de su otorgante Cervera Ferrer, mayor de edad, de su casa, viuda y veci-
niente de esta ciudad de Barcelona para que en nombre y repre-
sentacion de otorgante, reclame y se haga cargo, ya sea par-
ticular o judicialmente de los mencionados hijos de com-
pareciente, Teresa Josefa y José Ruiz y Dada
de cuatro y medio y dos años de edad respectivamente

Ruinas

Remendos a su cauparo y emarcandos de su sube
Tenia y educacion, fructuando y certifiando con
todo cuanto sea necesario para la confiere amplio poder
limitacion alguna.

Para que en caso necesario comparezca ante los Curules
y demas Tribunales de Justicia y Autoridades con
los presentando testigos cartas y demas medios que
entallando la demanda de divorcio y separacion de bienes
de la esposa de comparecencia la Emancipacion de la
may, firmando los documentos conducentes y fructuando
a este extremo todo lo que fuera necesario en personas.

Para que unido a Procuradores Abogados y otros personas
constituya la facultades que devora por conveniente con
la representacion particular y Judicialmente, reservando estos y
de otros. Hay comites de obrantes que no sea se ponga
alguna a su referida madre a cuanto practique para llenar a
un de los podes. Asilo de los otros y sus otros instrumentos.

Ros y Cuat y Cay Alberto Rojas de la Tabara a nombre
de edad, de comercio y venida de la Habana y sus
de venderlo a los otros, por su acuerdo, para a sus otros y
sando, para con los otros y con unido. Todo lo que sea necesario
verdad y de las otras.

Juan Ros &



Jose Berro
Antonio Cárdenas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatro y cuatro

En la ciudad de la Habana a dos de Mayo de mil novecientos quince, Ante mí Don Antonio Cauas y Ortega, Viceconsul de España en esta residencia comparece = Don Pedro Fernandez Cominquez, mayor de edad, natural de Santalla, Guao, de estado casado, vecino de esta ciudadano cubano quien declara que presenta en este auto número mil novecientos sesenta y uno, vecino de esta ciudad barrio de Regla Perdomos.

Manifiesta que a los efectos del servicio militar por lo que a su hermano Gregorio Fernandez Cominquez refiere, necesita acreditar los bienes siguientes:

Que esta cuando soy Julia Cigaray Muche leng, con la que viví y a la que sostuve con el reducido jornal que gana lo que exaradamente loora, dado lo reducido de este.

Que ni su esposa ni otros hijos bienes de fortuna de ninguna clase ni otro patrimonio que se apreciada jornal, siendo su estado de pobreza, y no puede por lo tanto constituir el sustenimiento de su anciana madre siendo su nombrado hermano de miso amparo

El libro fouine
ra copia al
deklarante
esta fecha

Ramón

de esta, todo lo cual fura muy cierto.
Para acreditar lo dicho preceden
los de la verdad a: Dey José Fernando
Díaz, a Dey Benigno Minguillo y
ya Dey Francisco Marcos López, magis-
trados, de comercio, de este vecindario
después de jurar solemnemente y de
dejar verdad, manifestan que lo
de por el declarante a quien cony
en todas sus partes.

Leida que les fue la presente y
gratificay en sus manifestaciones
may todos cony y fuer q de su
de todo lo cual y de cony el declarante
me usó certifico.

Pedro Ferrnandez

José Ferrnandez Díaz

Benigno Minguillo

Francis^{co} Marcos

Antonio Cánovas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y cinco

En la ciudad de la Habana a dos de Febrero de mil novecientos quin-
ce, ante un C^o Antonio Latorre y Ortega, Titular de España en
esta residencia comparecen - De una parte C^o
Diego Garcia Feito, mayor de edad, natural de Sevilla, provin-
cia de Oredo, casado, jornalero, vecino de esta ciudad y C^o y de
y suyo, inscrito en este Consulado con cédula con este número veintio-
siete mil quinientos treinta y dos.

y de otra parte C^o Ramon Garcia Mendez, mayor de edad,
natural de Sabugo, provincia de Oredo, casado, cochero,
vecino de esta ciudad y C^o Lazaro número doscientos
noventa y tres, inscrito en este Consulado con cédula con
este número veintiocho mil doscientos treinta y uno.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada que conste en contrario y teniendo a su juicio
la capacidad suficiente para este acto, libre y espontáneamente

Se libro en un día 1^o de febrero:
que copia de ce-
denario es a-
la fecha
Ramon

que por tenerlo así convenido, por esse
siente C^o Ramon Garcia Mendez, todos sus derechos
y acciones de cualquier clase le correspondan y que
deyan corresponden, a la herencia de sus difuntos pa-
dres C^o Carlos Garcia y C^ona Joaquina Feito,
fallecidos ambos en Sevilla, cuya herencia consistió
en fincas rústicas, dejando desde este momento que

Ramon Garcia Mendez

Fran^{co} Fernandez

Pedro Aguayo

Antonio Canosa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Garcia

Ramon Garcia Mendez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y seis

En la ciudad de la Habana a ^{Febrero} tres de Enero de mil
novecientos quince, ante mí Don Antonio Cauvada y Orta-

ga, Titular de España en esta residencia en funciones

Notariales Comparece = Don Savius González

Poder especial Abasco, mayor de edad, natural de Pola de Pisco, provin-
cia de Oviedo, de estado soltero, del comercio, vecino de esta ciudad
en el barrio de Vedado calle ocho número veinticuatro, inscrito en
este Consulado con cédula veintiseis mil cuatrocientos noventa y siete

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada que conste en contrario y teniendo a mi juicio capacidad sufi-
ciente para que este acto, libre y espontáneamente dice: —

Que confiere poder especial, amplio y cumplido en auto y derecho
y requiera por su mujer y a favor de Doña Inés Cortés y Fernan-
dez, mayor de edad, natural de Mava, Oviedo, casada, dedicada a
sus labores, vecina de la Parroquia de Remedios, Ayuntamiento de Mava
Oviedo, debidamente autorizada por su esposo Don Justo González, Ab-

de libro primario, quien comparece en este acto al efecto de conceder e inscribir la
copia al otorgante en la su-
ma fecha de
su otorgamiento
Suencia Marital prevenida por Derecho. para que en nombre y
representación del otorgante practique lo siguiente: —

Ramos

Comprar y adquirir libremente los bienes muebles o urbanos
que tenga por conveniente y o sea oportuno de cualquier cla-
se y precedencia que este sea y por los precios pactos y
condiciones que estime más ventajosas a la persona que

Tempa a' diez.

Para que cuando hipotecas constituciones sobre inmuebles de bienes muebles o inmuebles que adquiriere para otorgante, firmando las escrituras e instrumentos solo a' nombre de otorgante y las Oficiarias correspondientes.

Tambien que en su caso de no poder la afoderada haer y en su defecto poder, sustituya en la persona o personas que tenga presente parte o todas estas clausulas, revogando lo escrito en el presente, prometiendole otorgante lo que por subsiguiente valido en auto foral que sea afoderado y constitutor en el presente.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D.º Julio Rouviera

y D.º Santiago Herrera Munio arbol mayor de edad, sus padres y vecinos de la Habana sus escrivanos y escribanos.

El presente por su poder de mediacion y escritura en la que se declara y ratifica el presente por su presente y con testigos y amigos.

El presente por su poder de mediacion y escritura en la que se declara y ratifica el presente por su presente y con testigos y amigos.

Julio Rouviera Santiago Herrera

Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y siete
En la ciudad de la Habana a Trece de Febre-
ro de mil novecientos quince, ante mi Cey Au-
tento Cauova y Ortega, Tercer Jefe de España
en esta residencia -

Protesta del
Antonio Lopez

comparece = Cey Miguel Antich, Capitan
de la Marina Mercante del vapor español
"Antonio Lopez" de la matrícula de Barce-
lona del que soy consignatario en esta
plaza los Señores Cey Manuel Ochoa y
Manifiesta tener capacidad suficiente
para el acto y libre y espontaneamente
se dice: Que en el Consulado de España
en Puerto Rico levanto acta de Protesta
de averias de mar a consecuencia de los
malos tiempos sufridos con el choque de su
mandado y me requiere para que la una a
continuación lo que verifico, quedando seña-
lada con el número con que se emalera la
presente. Así lo dice el Capitán a pre-
sencia de los testigos instrumentales Cey
Rafael Tutor Reyes y Cey Emilio M. Ochoa,
ambos mayores de edad, del comercio y
vecinos de esta ciudad y sin escrupulos

El libro propio
era copiado en
esta fecha
al Capitán

Ramos

alguna Federador de su derecho
ley por si este documento por su
do procedi a su lectura es la que se
y ratifica of Capitan y firma con los
digos y comunico. De todo lo cual y
noy of Capitan yo of Tercerof certifi

M. del Real

Rafael R. Reyes

Emilio M. O.



P. O.
EL VICECONSUL
Antonio Canova



Acta de
 Protesta de Quieras
 del
 "Vapor"
 "Antonio Lopez"





NUMERO CUATRO.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico á veintinueve de Enero de mil novecientos quince, Ante mi Don José María Lomba, Consul Interino de España en esta residencia,

COMPARECE, Don Miguel Antich, Capitan de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor español "Antonio Lopez" de la matricula de Barcelona, llegado á este Puerto esta mañana á las siete y me requiere para que haga constar lo siguiente,

Que despues de hechas las escalas de su itinerario salió de Santa Cruz de la Palma, con rumbo directo á Puerto Rico el dia diez y nueve del corriente, y navegó sin novedad hasta el dia veintidos del actual.

Que durante todo este dia y el siguiente tuvieron mares gruesas y vientos tambien muy fuertes dado lo cual obligaban al buque á dar fuertes bandazos y cabezadas, - haciendole sufrir mucho en su casco, maquina y arboladura.

Que se vieron obligados á trincar todos los objetos de cubierta, y se sondaron frecuentemente las bodegas



habiendose notado aumento de liquido grasoso y el cual despedia un olor nauseabundo tal como si fuera la mezcla de vino y aceite, lo cual hizo sospechar que se habia deshecho alguna estiba.

Que sin otra novedad digna de mencion llegaron á este Puerto hoy por la mañana á primera hora.

Y que en su consecuencia y á los efectos del Artículo seiscientos veinticuatro del Vigente Código de Comercio, y á fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores, aseguradores y contra quien como y en Derecho correspondia, declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion..

Leida que le fué la presente Acta se ratifica en el contenido de la misma y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascripto Consul Interino, doy fé. -firmado- M. Antich- Ante mi,- J.M.Lomba,- Consul de España Interino- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Acto Continuo mandé comparecer y comparecieron Don Rafael Meana y Don Juan Sagarra, primero y segundo ofi-

cial respectivamente del referido buque y Don Antonio Salinas Llovell, contamaestre del mismo, á los cuales di lectura integra del Acta que antecede é interrogados á tenor de la misma unánimemente y cada uno por separado, y sin hallarse presente el Capitan, despues de exhortados á decir verdad previo juramento en forma, dijeron;

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta Diligencia de su declaracion, y hallada por ellos conforme, se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, certifico. - Firmado- R.Meana- J.Sagarra- A.Salinas Llovell- Ante mi-J.M.Lomba- Consul de España Interino- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Concuerdá fiel y exactamente con el Acta original que á los folios ocho á diez obra en el Protocolo de Instrumentos Públicos de esta Consulado y á petición del Capitan requirente expido la presente primera copia el mismo día de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	4.
Art. de la Tarifa . . .	68 y 71.
Derechos \$. . .	6.91
2% de Imp. Trans. . .	\$0.58
Fecha 29 de Enero de 1915	



J.M. Lomba
 Consul de España, Interino.

Ds. de Copia \$ 160.
 (art. 76 y 78.)



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y ocho
En la ciudad de la Habana a Tres de Febrero
de mil novecientos quince, ante mí Don Antonio Escam-
bray Ortega Vicecónsul de España en esta residen-
cia. Comparece Don Pedro Tarazona Capitán
de la Marina mercante y del vapor español
"Reina Maria Cristina" del que soy el con-
signatario en esta plaza Don Manuella
duy.

Protesta del
Don M^o Crutua

Manifiesta hallarse con capacidad sufi-
ciente para este acto y libro y desentonces
dijo: Que si los defectos que corresponden
formaliza la presentación de Protesta de
averías de mar y me requiere para que con-
signe en ella lo siguiente: Que listo y pro-
visto de todo lo necesario para navegar salió
con el buque de su mando del puerto de San-
ta Cruz de Tenerife en la madrugada primera de diez y once
afueras de Enero y fondeo en este puerto des-
de este puerto pues de recorrer las costas de su itinerario
el día dos de Febrero a las 10^{as}. Que durante
la travesía hay ocurrido otros aconteci-
mientos que si continuasen se relatarán.
Las dos primeras singladuras fueron en

El libro primo
ya copia
al capitán
en este puerto

Ramon

novedad que mereca mencionarse.
El día de la singularidad se firmó un
ó sea de venturoso de venturoso de Eucra
Tino, dio principio con viento duro, marejadas
sas arboladas, que han y day a algunas gran
landazo, entray fuertes golpes de mar y
munday las cubiertas, y algunas bujías
diariamente sufriendo en todas sus partes
refuerzay las trincas y se tomaron las preca
nes necesarias, al sondear las venturas por
vay aumento de liquido, se efectuay las
piezas y fundiciones necesarias y en
novedad dio fin la última de estas
duras. El resto de las singularidades
y Terminación pararon sin grandes
del que merecay mencionarse, para
convirtieron en algunos balambes, chub
cos fuertes y marejadas ocasionadas
otro incidente y luego al término de
fondeando en este puerto.
En su consecuencia y a fin de que
se pague al Capitán porjuicio al
por las averías que fuerda
sufrido y luego a la carga con



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

haya las protestas necesarias en Cereales
contra el fraude de mar y demas de
los, (es) asi como contra cargadores, re-
ceptores, arrematadores, armadores
y demas que haya lugar reser-
vados de derecho de ampliar esta pro-
testa judicialmente toda vez que no
es responsable de los danos sufridos.

El/los de Capitan siendo testigos in-
strumentales Don Rafael de Reyes y
Don Emilio M. Ochoa, ambos mayores
de edad, de comercio y vecinos de la
Habana, sin excepcion segun
requieran sustentados de su dere-
cho q' loz firmen y establan con
su acuerdo precede q' sus testigos en la
que se afirma y ratifica el Capitan
firmen con los testigos y asunidos. En toda
lo cual y de conozco el Capitan y vice-
consul doy fe

[Signature]

[Signature]



Rafael de Reyes

P. O.
EL VICECONSUL

Antonio Canoral



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuarenta y nueve

En la ciudad de la Habana a cuatro de Febrero de mil nove-
cientos quince, ante mí Don Antonio Canovas y Ortega, Jefe
de España en esta residencia. Compareces: Don

Francisco P. y C. mayor de edad, natural de las Villas Reales,

Padre ausente de estado casado dedicada a sus labores, vecino de esta ciudad

en la calle de Cuba número ciento veinte y compañía de ve

por Don Juan de los Rios, mayor de edad, subdito cuba-

no según carta de ciudadanía número cincuenta y siete

de treinta y siete, y compareces en este acto al objeto de concederle en

su nombre la licencia marital precedida por derecho. Manifiesta

que ambos comparecientes hallarse en pleno uso de sus de-

chos civiles sin que nada en contrario se oponga y teniendo en

su favor la capacidad legal necesaria para que así lo hagan y con-

formemente a lo primero. Los comparecientes expresados tan

ausente y cumplido cuanto es derecho y requiera y requie-

res y a favor de Doña Dolores Asper y Gonzalez, mayor

de libro primo de edad, soltera, de ve y cinco, vecina de la Ciudad de Palma Mallorca

y en la forma que es nombre y representación de la otorgante. Manifiesta

que es la actualidad por herencia y otorgante por sus di-

chos y en la actualidad por herencia y otorgante por sus di-

chos y en la actualidad por herencia y otorgante por sus di-

Ramos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

y presentes demandas, contestaciones, excohibiciones de todas clases, testi-
gos documentales y otros medios de prueba, fidedignos, requerimientos, citaciones
y emplazamientos, sequestros, embargos y ventas de bienes, dotes, reu-
sas, o sea cuerdos, procedimientos, autos y sentencias, enunciativa blama-
de lo que se refiere a lo que se refiere; revocacion y nulacion e interposicion de recursos de
que se desahucia, de nulidad y de casacion y de nulidad que se refieren, y enjuiciando
los pleitos en todas sus instancias hasta su terminacion, practicando en todas
diligencias legales de que se trata de presente. Por que como procurado-
res y Abogados que se representan en los Tribunales y en caso oportu-
nos. Por que otorgue y cumpla, fidedigno y de toda clase de docu-
mentos publicos o privados que se requieren y se otorguen. Para
que pueda sustituir el presente en todo o parte, revocacion sustitucion
y otras. Es en forma voluntad del testante que no sea
ningun impedimento alguno que cuando fuere necesario se otorgare y se cumpla
de que se otorgue, aun cuando se hubiera de todo de hacer expresion de
datos en la redaccion de los clausulas de este testamento pues solo en forma
y limitacion alguna a los que se indican. Que lo que se otorgare
por testigos instrumentales y a la redaccion de este testamento Don Eugenio
Mendez Bejarano y Don Eusebio Fernandez Ordazana,
ambos mayores de edad, casados y vecinos de la Habana
y en confirmacion de lo que se refiere a lo que se refiere. Testados
de su derecho a ley por el testamento por un
cuerto procedi a su testamento en la que se expresa

y ratifica la obligacion y forma con su asenso, con
testigos y conuinos. En todo lo cual, de comu-
nidad y consentimiento de los obreros y testigos de su profesión y
edad y oficio de la ciudad de Ensenada "Febro"

Trana Pujal
Cristobal Lopez
Eduardo
Emmanuel



Antonio Canovas